



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
Segovia-Antioquia, siete de abril de dos mil veintidós

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARCOS LEON HENAO ROJAS y OTROS
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2022 00040 00
Providencia	Auto de sustanciación No. 91-48
Decisión	Auto avoca conocimiento

Allegado el presente proceso procedente del Juzgado Promiscuo Municipal –localpor competencia en razón de la cuantía, se AVOCA el conocimiento del mismo.

Así mismo, atendiendo la anotación 11 del folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, en la cual se observa la existencia de una servidumbre, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso se ordena vincular como litisconsorte necesario por pasiva al MUNICIPIO DE SEGOVIA.

Conforme al artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, notifíquese al representante legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a los funcionarios en quienes hayan delegado dicha función, remitiéndosele copia de la admisión, la demanda y sus anexos.

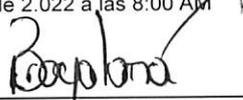
NOTIFÍQUESE

DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 24

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 8 del mes de abril de 2.022 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria